

Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2023-0024-R

Quito, D.M., 05 de abril de 2023

**CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y
FONDO DE SEGUROS PRIVADOS**

LA GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado Central y los Gobiernos Autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 5, numeral 1, establece como principio, la sujeción a la planificación en cuanto a la programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República;

Que, el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero, señala que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa;

Que, el inciso tercero del artículo 80 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados podrá realizar, para el cumplimiento de sus funciones, todos los actos, contratos y operaciones que sean necesarios;

Que, el numeral 5 del artículo 91 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala que es función del Gerente General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa de la entidad;

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, establece que: *“Máxima Autoridad: quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para*

Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2023-0024-R

Quito, D.M., 05 de abril de 2023

efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos”;

Que, el artículo 22 de la LOSNCP, dispone: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RGLOSNCPP, prevé: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4.- El cronograma de implementación del Plan”;*

Que, el inciso final del artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta que *“Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;*

Que, el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados mediante resolución Nro. COSEDE-DIR-2022-003 de 13 de mayo de 2022, designó a partir del día lunes 16 de mayo de 2022, fecha en la cual tomará posesión del cargo a la Magister Silvana Raquel Salazar Torres como Gerente General de la COSEDE;

Que, mediante resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2023-0004-R de 13 de enero de 2023, la Gerente General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio económico 2023, mismo que contiene únicamente los procesos de contratación en los

Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2023-0024-R

Quito, D.M., 05 de abril de 2023

cuales había asignación presupuestaria, y el cual se publicó en el Sistema Oficial de Contratación Pública;

Que, mediante resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2023-0006-R de 19 de enero de 2023, la Gerente General, aprobó la reforma al Presupuesto de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados de Tipo INTRA 1, de acuerdo al detalle planteado en dicha resolución;

Que, mediante resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2023-0008-R de 28 de enero de 2023, la Gerente General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, aprobó la **PRIMERA** Reforma al Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio económico 2023;

Que, mediante resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2023-0017-R de 27 de febrero de 2023, la Gerente General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, aprobó la **SEGUNDA** Reforma al Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio económico 2023;

Que, mediante memorando Nro. COSEDE-DPGE-2023-0033-M de 13 de marzo de 2023, la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica solicita un incremento al techo presupuestario para la contratación del Servicio de Cloud y Comunicaciones para el período 2023 – 2025 mismo que permitirá contar con los servicios tecnológicos que la COSEDE requiere tener disponibles para garantizar la operatividad institucional.

Que, mediante memorando Nro. COSEDE-CGAF-2023-0082-M de 15 de marzo de 2023, la Coordinación General Administrativa Financiera comunicó a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica que: “(...) *parte del Ministerio de Economía y Finanzas se aprobó el techo presupuestario para la certificación plurianual (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. COSEDE-DPGE-2023-0056-M de 04 de abril de 2023, la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica solicitó a la Coordinación General Administrativa Financiera, lo siguiente: “*Solicitud de Reforma: Cambio del valor del costo unitario y valor total, como se detalla a continuación habiendo considerado la aprobación del incremento del techo presupuestario emitido mediante Memorando No. COSEDE-CGAF-2023-0082-M: CPC 842200012 T. Compra SERVICIO T. Régimen Común Procedimiento RÉGIMEN ESPECIAL Descripción SERVICIO DE CLOUD Y COMUNICACIONES 2023-2025 Cant. 1 Unidad de Medida Unidad Costo Unit. \$284.577,06 Costo Total \$284.577,06 Período C1 (...)*”;

Que, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la LOSNCP, el artículo 43 del RGLOSNC, la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE), por interpuesta persona de la Gerente General y como tal representante legal de la misma;

Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2023-0024-R

Quito, D.M., 05 de abril de 2023

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la **TERCERA REFORMA** al Plan Anual de Contrataciones de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, para el ejercicio económico 2023, de conformidad al anexo adjunto.

Artículo 2.- Encárguese a la Unidad de Proveeduría y Adquisiciones de la Coordinación General Administrativa Financiera de la COSEDE en el ámbito de su competencia, el registro y publicación, para que eleve la presente resolución administrativa y sus respectivos anexos al portal SOCE www.compraspublicas.gob.ec y portal institucional según lo dispuesto en la LOTAIP, para conocimiento público, tal como lo dispone el artículo 22 de la LOSNCP, y artículo 43 de su Reglamento General de aplicación.

Artículo 3.- Encárguese a la Unidad de Proveeduría y Adquisiciones, a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, la correcta y efectiva aplicación y ejecución de la presente resolución, en el ámbito de su competencia en el marco de la normativa legal vigente.

Artículo 4.- Encárguese de la ejecución del PAC 2023, a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, Unidad de Proveeduría y Adquisiciones y a las distintas coordinaciones de COSEDE, en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página WEB institucional y el portal de compras públicas.

COMUNÍQUESE. - Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a los 05 días del mes de abril 2023.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Silvana Raquel Salazar Torres
GERENTE GENERAL

Anexos:

- anexo_tercera_reforma_pac-signed-signed-signed.pdf

Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2023-0024-R

Quito, D.M., 05 de abril de 2023

Copia:

Señora Magíster
Rosa Elizabeth Diaz Leche
Analista de Proveduría y Adquisiciones 3

redl/co